



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1182-17

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, diecisiete de noviembre del año dos mil diecisiete. Las nueve y cincuenta y seis minutos de la mañana

Visto el Informe de Auditoría Especial de fecha diecisiete de agosto del año dos mil diecisiete, Código Número ARP-09-117-17, emitido por la Delegación de Oriente, con Sede en la Ciudad de Granada, coordinada por la Dirección de las Delegaciones Territoriales y Municipales, de la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, relacionado con la revisión a los Ingresos y Egresos reflejados en el Informe de Cierre Presupuestario de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE NANDAIME, DEPARTAMENTO DE GRANADA**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete. Que el precitado informe de Auditoría Especial se remitió a este Consejo Superior del Ente Fiscalizador a efectos de emitir el correspondiente pronunciamiento de conformidad al artículo 95, de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”. Que el Proceso Administrativo de Auditoría se ejecutó conforme lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, estableciéndose los objetivos siguientes: **1)** Determinar si los ingresos registrados en el período sujeto a revisión, se depositaron en las cuentas bancarias de la Alcaldía Municipal de Nandaime, se encuentran debidamente soportados, clasificados, registrados y revelados en el Informe de Cierre de Presupuesto de Ingresos; **2)** Determinar si los egresos ejecutados en el período auditado, se registraron en su totalidad, se clasificaron de acuerdo a su naturaleza, están debidamente soportados, justificados, autorizados y corresponden a las actividades propias de la Alcaldía auditada; **3)** Determinar si las transferencias municipales del Presupuesto General de la República y de otros organismos, fueron debidamente clasificadas, registradas y su ejecución con apego al programa de uso de las transferencias y a los acuerdos o convenios suscritos; **4)** Evaluar el cumplimiento del Sistema de Control Interno Administrativo y Financiero, relativo al registro y control de los ingresos y egresos aplicados en las operaciones de la municipalidad y comprobar el cumplimiento de las disposiciones legales, normativas y reglamentarias aplicables; y, **5)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Dentro del proceso administrativo de auditoría, se dio estricto cumplimiento al Principio de Legalidad y Debido Proceso, y al trámite de audiencia, se cumplió con la garantía de intervención y defensa desde el inicio del Proceso Administrativo de Auditoría establecidos en los artículos 26, numeral 3), de la Constitución Política de la República de Nicaragua; 53, numeral 1) y 54 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado; siendo así que en fechas veintidós y veintitrés de mayo del año dos mil diecisiete, se notificó el inicio de la labor de Auditoría, a los servidores y ex servidores públicos relacionados con las operaciones y transacciones de la Municipalidad en el período auditado, siendo éstos: **José Guillermo Martínez Rodríguez**, Alcalde; **Ana Regina Romero Sandino**, Vice Alcaldesa; **María Lourdes Olivares Obando**, Secretaria del Concejo Municipal; **Elmer Eliecer Chavarría Saborío**, Director Administrativo Financiero; **Yolanda del Carmen Martínez**, Cajera; **Pedro José Narvárez Murillo**, Ex Responsable de Contabilidad; **Reyna Isabel Romero Ortiz**, Responsable de Contabilidad; **Danelia del Carmen Traña Cruz**, Responsable de Recursos Humanos; **Orlando José Talavera Bendaña**, Responsable de Adquisiciones; **Ramón Antonio Muñoz Quiroz**, Director de Administración Tributaria; **Jasmina Obando Chamorro**, Responsable de Catastro; **Ángel Alberto Vanegas Baltodano**, Responsable de Planificación; **José David Estrada Castillo**, Director de Proyectos; **Cervando Evaristo Gómez Jiménez**, Director de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1182-17

Servicios Municipales y **Rosa Virginia Téllez Toruño** Responsable de Presupuesto. En cumplimiento al artículo 57 de la precitada Ley Orgánica, en el curso del presente proceso administrativo de auditoría se sostuvo constante comunicación con los servidores y ex servidores públicos de la Municipalidad. En fecha dieciséis de agosto del año dos mil diecisiete, se comunicaron los hallazgos de control interno a la Administración de dicha Municipalidad. Refiere el precitado Informe de Auditoría Especial, que una vez agotados los procedimientos propios de la investigación y habiéndose sustanciado la presente auditoría conforme a derecho, los resultados conclusivos indican: **1)** Se comprobó que los ingresos recibidos en el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis, se encuentran debidamente registrados, depositados, clasificados, presentados y revelados en el Informe de Cierre de Ingresos; **2)** Se determinó que los egresos ejecutados en el período auditado, corresponden a operaciones propias de la Comuna, están debidamente soportados, clasificados, registrados, autorizados y revelados en el Informe de Cierre de Egresos; **3)** Se determinó que las transferencias presupuestarias que la Comuna recibió en el período auditado, conforme la Ley No. 466, Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua y su Reforma (Ley No. 850), se encuentran debidamente registradas, clasificadas, y su ejecución de conformidad con el Presupuesto y Plan de Inversión Municipal aprobado por el Concejo Municipal; y, **4)** Se determinaron condiciones reportables de Control Interno, relacionadas con las áreas evaluadas, siendo éstas: **a)** *No se lleva un control* adecuado, orden lógico, numérico y consecutivo de la entrega de Recibos de Tesorería (RT) a los Colectores de Impuestos; **b)** Servidores Públicos con saldos de vacaciones acumuladas mayores a treinta (30) días al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis; **c)** La Administración no proporcionó normativas de procedimientos; **d)** Comprobantes de diarios sin firmas de elaborado, revisado y autorizado y comprobantes de pago carecen de la firma del responsable de Contabilidad en calidad de revisado; **e)** La documentación, soporte de los egresos, se encuentra invalidados de manera parcial; **f)** Falta de divulgación del Código de Conducta a lo externo; **g)** Falta de cumplimiento a la normativa de combustible; **h)** La Municipalidad no elabora una matriz de riesgo; **i)** Bienes materiales y suministros enviados directamente a los proyectos sin realizar un acta de recepción u orden de adquisición de los materiales comprados; **j)** La Alcaldía no ha realizado un programa de inducción para el personal de nuevo ingreso; **k)** La Municipalidad no tiene una bodega para el resguardo de materiales y suministros adquiridos por la municipalidad; **l)** La Municipalidad mantiene cuentas bancarias inactivas al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis; **m)** Conciliación bancaria al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis refleja saldo negativo; **n)** Camión cisterna propiedad de la Municipalidad con documentos a nombre del proveedor; y, **o)** Activos fijos parcialmente codificados. **POR TANTO:** Con los antecedentes señalados y de conformidad con los artículos 9, numerales 1), 12) y, 95, de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Se aprueba el Informe de Auditoría Especial de fecha diecisiete de agosto del año dos mil diecisiete, Código Número ARP-09-117-17, emitido por la Delegación de Oriente, con Sede en la Ciudad de Granada, coordinada por la Dirección de las Delegaciones Territoriales y Municipales, de la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, relacionado con la revisión a los Ingresos y Egresos reflejados en el Informe de Cierre Presupuestario de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE NANDAIME, DEPARTAMENTO DE GRANADA**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis; y, **II)** Remítase el Informe de Auditoría examinado y la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la Municipalidad de Nandaime, Departamento de Granada, para que aplique las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, conforme el artículo 103, numeral 2), de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1182-17

República, siendo estas recomendaciones el Valor Agregado de la Auditoría Gubernamental, para las mejoras de sus Sistemas de Administración, Control Interno y Gestión Municipal, debiendo informar a esta Autoridad Superior de Control y Fiscalización en un plazo no mayor de noventa (90) días, so pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en tres (03) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Sesenta y Tres (1,063) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día diecisiete de noviembre del año dos mil diecisiete, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. Cristián Pichardo Ramírez
Miembro Suplente del Consejo Superior

JTP/FJGG/LARJ
M/López